



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con nueve minutos del día martes tres del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala de Sesiones “29 de Mayo”, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora, Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.--

El Presidente dice: Esta es la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 22, 26, 29 fracción XII, 31 fracción I, 33, 40, 50, 59, 60, 64, y 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase pasar Lista de Asistencia. -----

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes **11** de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Ro.

Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes presentes del Cabildo, son los suficientes para la existencia del quorum legal. -----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del **Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 03 de febrero de 2026;**"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. **Y continúa diciendo:** En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a usted que la **totalidad** de los Municipales presentes expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Municipal solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el **Acta de la trigésima tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 03 de febrero de 2026**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **"Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo aprueba la donación de cinco predios al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el Centro de Asistencia Social, ubicados en la Colonia Cristal conforme a las claves catastrales descritas en este acuerdo;"**

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos, **Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero y Decimo Segundo**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Muncipes presentes expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo aprueba la donación de cinco predios al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el Centro de Asistencia Social, ubicados en la Colonia Cristal conforme a las claves catastrales descritas en este acuerdo;

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 66 fracción I incisos c) y s), 229 fracción I, 237, 238, 239, 240 Y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”; en su párrafo segundo prevé que “la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Las mismas disposiciones se encuentran establecidas en el artículo 2 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 154 dispone que: “el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley”, que de conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad;
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que “Los Municipios administrarán libremente su hacienda”;
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”;
- VII. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”;
- VIII. Que, en la sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de fecha 07 de junio de 2024, se aprobó aceptar la donación que formalizo el C. Farid Josué Cauich Ramírez a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respectó de cinco inmuebles con Títulos de Propiedad con una superficie total de 5,356.42 metros cuadrados, ubicados en la Colonia Cristal del municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que acredita los predios mediante escritura pública número ocho mil novecientos noventa y uno, volumen cuadragésimo segundo, letra B, dos mil veinticinco, de la notaría 31 en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en fecha dieciocho del mes de junio del dos mil veinticinco; siendo los siguientes predios:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



No.	Clave Catastral	Dirección	M2
1	902011005037001-	Lote 1, de la Manzana 37, de la zona 13	435.600
2	902011005030001-	Lote 1, de la Manzana 30, de la zona 13	1230.2000
3	902011005030002-	Lote 2, de la Manzana 30, de la zona 13	1230.2000
4	902011005030003-	Lote 3, de la Manzana 30, de la zona 13	1230.2000
5	902011005030004-	Lote 4, de la Manzana 30, de la zona 13	1230.2000

- IX. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- X. Que la forma y organización por la que está compuesto el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es la prevista en el artículo 20 fracción I de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, esto es como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; contando con tres órganos superiores que serán: un patronato, la junta directiva y la dirección del sistema municipal; el contenido de la disposición coincide con el contenido del artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que prevé como órganos superiores del sistema los mismos tres órganos superiores.
- XI. Que considerando la organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, y que se trata de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es que se ha propuesto que los predios enlistados en el Considerando VIII, le sean donados con la condicionante que las instalaciones sean utilizadas de manera exclusiva para el Centro de Asistencia Social por sus siglas "CAS" perteneciente al DIF municipal;
- XII. Que el Municipio de Tulum tiene pleno dominio y propiedad de los predios descritos en el considerando VIII por lo que propone suscribir un Contrato de Donación, con el propio "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo", a efecto de establecer las bases que regirán en la relación de partes, y para que dicho predio sea utilizado para sus fines sociales que son entre otros fines, las actividades sociales a favor de la familia, la niñez y grupos vulnerables, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del honorable ayuntamiento de Tulum, el siguiente:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar en donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los inmuebles identificados en el considerando VIII, respectivamente;

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación de los inmuebles identificados en el considerando VIII con el objeto de donarlo;

TERCERO.- Se autoriza suscribir Contrato de Donación entre el Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto a los cinco predios relacionados en el Considerando VIII del presente Acuerdo, a efecto de que tengan los usos y destinos que se han descrito en el Considerando XI, y con la condicionante que en adelante las instalaciones sean utilizadas de manera exclusiva para el uso, destino y finalidad de su objeto;

CUARTO.- Se autoriza suscribir Contrato de Donación entre el Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto a los cinco predios relacionados en el Considerando VIII del presente Acuerdo, a efecto de que tengan los usos y destinos que se han descrito en el Considerando XI;

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que en representación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, firme el Contrato de Donación, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTO.- Se designa al Tesorero Municipal, y al Oficial Mayor, para que asistan al Presidente Municipal en la firma del contrato del cual se trata, y para que en el ámbito de sus facultades, realicen los trámites concurrentes en la materia, y así hacer efectivo el contenido del presente acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Uso de la voz de la Síndico Municipal C. Rifka Renee Queruel Nussbaum: Muchas gracias Presidente, compañeras regidoras, regidores, Secretario General, quisiera hacer una pequeña observación, el proyecto que hoy se somete a consideración persigue un fin social legítimo y que

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



aplaudimos desde la Sindicatura municipal, la compartimos, el Centro de Asistencia Social por sus siglas es el CAS del DIF, sin embargo es importante subrayar que el instrumento jurídico mediante el cual se pretende materializar dicho fin de observar además de la legalidad formal criterios de razonabilidad y protección del patrimonio Municipal, en este caso concreto el acto que se propone no es únicamente un acto administrativo sino un acto de disposición definitiva de bienes inmuebles de nuestro municipio al tratarse de una donación lo cual implica la transmisión de la propiedad y la salida irreversible de dichos bienes del patrimonio municipal, derivado del análisis técnico y jurídico del proyecto se observa que no se encuentra debidamente precisado en el proyecto el régimen jurídico de los inmuebles y se motiva de manera expresa la desincorporación de nuestro patrimonio municipal; De igual forma tampoco se acredita que los predios se encuentre libres de gravamen, Ni se justifica objetivamente la conveniencia de optar por una donación frente a otras figuras jurídicas para el patrimonio público, es decir y tuve la oportunidad a las 09:54 de la mañana del día de hoy Discúlpeme 3 de febrero hoy 03 de febrero a las 09:54 de la mañana seis minutos previos antes de esta sesión de Cabildo fue la primera mesa que tuve de análisis sobre lo que hoy se va a aprobar que si bien estamos a favor, Justamente beneficiar al centro de asistencia social el CAS que sabemos que es una gran necesidad para nuestro municipio, para las y los ciudadanos la única observación que queremos hacer es que justamente se pase cómo comodato, no como una donación, parte de los argumentos que se debatieron con tan solo cinco minutos previos a la sesión de Cabildo de esta mañana, entiendo perfecto que se hizo la donación en la administración pasada dos administraciones pasadas; Entiendo presidente municipal pero en ningún momento se antepone a los intereses y al origen de raíz que tuvo esa donación hacia las arcas y como parte de nuestro patrimonio de nuestro municipio; Esta Sindicatura está totalmente de acuerdo en que esos predios vayan destinados a la asistencia social CAS DIF siempre y cuando vaya en un comodato y no como en una donación definitiva, esto porque nos intriga un poco el estatus que pudiera tener esa propiedad y sobre todo, las líneas de inversión si existen o no en esa propiedad, entiendo que se busca legitimidad justamente tanto la propiedad como la inversión, pero en este caso como responsable legal del ayuntamiento y del patrimonio de nuestro municipio, encuentro esos pequeños sesgos no menos importantes y bajo esa línea de protección de los intereses de las y los ciudadanos de nuestro municipio propongo que continuemos con la sesión de Cabildo pero que lo sometamos a un como comodato y no una donación en donde se pierdan el patrimonio de nuestro ayuntamiento en su totalidad es cuanto, esa sería mi propuesta en caso de que no se pudiera considerar como comodato, esta sindicatura se va a obtener de votar a favor no porque no nos parezca de valor el proyecto y por el cual es el objetivo al contrario lo aplaudimos y lo creemos necesario simplemente queremos darle la figura y la legalidad lo más transparente posible, porque es nuestra responsabilidad, es cuanto gracias.

El Presidente Municipal dice: Cuando el presidente Marciano de hecho aprobó recibir esa donación del premio como dice la síndico el donatario Cahuich expresamente señaló que su deseo era dar la donación para que se edificara en dicho el centro de asistencia social del DIF que la finalidad de la donación era que el DIF contara con instalaciones dignas, deben para los beneficiarios de pues obviamente los ciudadanos, está la escritura ya la escritura no tiene gravamen estaría a mí me gustaría que la síndico con Mayra le presentara a todos los documentos que se pudieran, y cualquier información Mayra por favor yo te pediría que les dieras toda la información posible y bueno cabe recalcar que también entendería que si alguno no está de acuerdo con esta esté con esto pues también estamos de acuerdo en que no voten.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Uso de voz del Septimo Regidor el C. Jorge Alberto Portilla Mánica: Con su permiso señor Presidente, Sindico, secretario, compañeros regidores, asistentes, en estos predios tengo entendido que ya hay una inversión, creo que ya están hechas las inversiones, malamente se invirtió en un predio que no era del ayuntamiento; Hoy por hoy pues es definitivamente el tema de poderlo legitimar y poder en determinado momento ya legalizar a favor del ayuntamiento y bueno el ayuntamiento a la vez proponerlo o extenderlo al DIF que es un ente descentralizado, que para mí humilde opinión seria, pues básicamente no entiendo por qué si el DIF depende del ayuntamiento, por qué se descentraliza del ayuntamiento, si vive de las aportaciones, que teneos nosotros como ayuntamiento yo siento que es una doble administración, que se puede llevar y que se determinado momento pudiese yo soy sugerir nuevamente, que se vuelva a integrar el DIF al Ayuntamiento, para que no tengamos esa dobles, esos dobles gastos, porque el ayuntamiento tiene oficial mayor, tiene abogados, tiene etcétera, la misma estructura entonces yo creo que estamos duplicando perdón gastos para el ayuntamiento, pero bueno ese es un tema de entrar un poquito más en el tema administrativo del ayuntamiento; Por otro lado yo estoy viendo el predio se dona antes de que tuviera título de propiedad o sea cómo vamos a recibir nosotros como ayuntamiento unos predios el 7 de junio del 2024, cuando la escritura se da el 18 del mes de junio del 2025, o sea un año posterior entonces yo creo que sí ahí el tema del jurídico del ayuntamiento debe de checar específicamente esos temas, si ya se donó y ya está perfecto pero ahí yo considero que el 7 de junio del 2024 se debió de haber checado de que esos predios estuvieran ya título y registro público de la propiedad, cuando aquí en el mismo capítulo Octavo de este considerando, este acuerdo, pues hay una inconsistencia en ese aspecto, yo considero que para mí, es lo mismo donarlo al DIF que darlo en comodato siempre y cuando haya una cláusula de reversión única y exclusivamente, es cuánto.

Uso de la voz de la Octava Regidora la C. Genny Yasmin Maza Sánchez : Bueno pues en este caso para garantizar que estos predios ya sean donados o en comodato al sistema de desarrollo integral de la familia sean utilizados exclusivamente para los fines de asistencia social y evitar cualquier uso indebido, es fundamental que esta donación o comodato pues se realice bajo el compromiso de que estos predios sean destinados exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con la asistencia social, en beneficio de las familias, la niñez y los grupos vulnerables de nuestro municipio, tal como se establece en el considerando Décimo Primero del presente acuerdo, por ello es importante que se incluya en el contrato de donación, en caso de ser aprobado, una cláusula específica que prohíba, no sé, la venta transferencia uso de los inmuebles para fines distintos a los establecidos en este acuerdo, de esta manera pues aseguramos que los predios cumplan con su propósito social y se mantenga como un recurso valioso para nuestra comunidad, este compromiso pues no solo refleja nuestra responsabilidad como ayuntamiento sino también nuestra voluntad de garantizar que los bienes públicos sean utilizados de manera ética y en beneficio de quienes más lo necesitan, es cuanto.

Uso de voz del Septimo Regidor el C. Jorge Alberto Portilla Mánica: Nada más para puntualizar lo que dice mi compañera regidora y tiene toda la razón, nada más que de acuerdo a la ley ningún predio del ayuntamiento puede ser vendido o sea, ninguno, o sea no es necesario poner la cláusula porque de acuerdo a la ley los bienes del ayuntamiento son inajenables y entonces sí es importante todos estos proyectos y programas sociales que tanto requiere el ayuntamiento, el CAS fue un la petición añeja de las personas de aquí de Tulum sobre todo, los que tienen hijos o familiares con esa situación vulnerable y yo aplaudo que se dé seguimiento a todos estos programas o proyectos,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



para mí donación o como dato pues sigue siendo lo mismo porque a finales de cuenta no se pueden vender a ninguna otra persona, es cuánto.

Uso de voz de la Segunda Regidora la C. Ileana Aurelia Canul Dzib: Buenos días compañeros. Hoy pues yo soy la más feliz que se esté dando este paso más en cuanto al tema del CAS porque fue un proyecto que iniciamos de la mano con mi esposo, con una finalidad pues muy bonita y sobre todo que se trata de niñas niños y adolescentes en situación vulnerable; Hoy agradezco pues a todo el Cabildo que se siga avanzando sabemos que no le alcanzó el tiempo a mi esposo para darle la legalidad y la formalidad que se le debería dar, pero yo sé que entre todos nosotros podemos hacer cosas buenas y se están haciendo cosas buenas definitivamente era un proyecto que nació porque Tulum sabemos que está creciendo día a día y también existe gente que viene de diferentes lugares y pues niños que están en situación de vulnerabilidad y pues yo estoy muy contenta porque cuando me tocó encabezar el DIF como Presidenta fue un proyecto que nació del corazón de mi esposo juntamente con una servidora y hoy se está dando este paso importante y ese proyecto también se empezó a desarrollar, con donaciones de empresarios de gente que estuvimos convocando y que se tocaron el corazón para que se construya este centro de asistencia social Muchas gracias Presidente, muchas gracias a cada uno de ustedes y hoy por hoy Tulum tiene un CAS, gracias.

Uso de la voz de la Síndico Municipal C. Rifka Renee Queruel Nussbaum: Con la finalidad de contar con certeza jurídica y estar en condiciones de emitir un voto a favor, solicito que se incorporen las delimitaciones exactas de los cinco predios, su estatus actual, así como se establezca de manera expresa que los mismos se destinarán, en su totalidad y de forma exclusiva, a la instalación y operación del Centro de Asistencia Social (CAS), sin que puedan ser fraccionados ni destinados a un fin diverso. Es cuanto

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**.

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario**, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del “Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo aprueba otorgar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo las instalaciones ubicadas en una fracción del inmueble conocido como “Polideportivo Pok Ta Pok y Centro de Desarrollo Comunitario” descritas en el presente acuerdo;”

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large loop at the top, a signature, and several other marks.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en el artículo 66, fracción I inciso k, faculta a los Ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia. Asimismo, en materia de Servicios Públicos la fracción III inciso j) los faculta para prever las disposiciones necesarias para implementar la conexión gratuita de internet en parques urbanos.
- VI. Que la misma Ley de los Municipios en el artículo 90, fracciones III y XIV faculta al Presidente Municipal, para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; así como lo faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.
- VII. Que el Municipio de Tulum es propietario del bien inmueble de dominio público consistente en el predio identificado como Centro de Desarrollo Comunitario y Polideportivo Pok Ta Pok con una superficie de 7,097.200 metros cuadrados, ubicado en calle Osiris entre calle mercurio oriente y calle asteroides oriente de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo; mismo que lo acredita el título de propiedad con folio 01180 expedido por el Instituto de Patrimonio del Estado, en fecha diecinueve del mes de julio de dos mil diez, con boleta de registro 144876 en el Registro Público de la Propiedad del comercio en la ciudad de playa del Carmen, Quintana Roo;
- VIII. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IX. Que la forma y organización por la que está compuesto el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es la prevista en el artículo 20 fracción I de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, esto es como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; contando con tres órganos superiores que serán: un patronato, la junta directiva y la dirección del sistema municipal; el contenido de la disposición coincide con el contenido del artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que prevé como órganos superiores del sistema los mismos tres órganos superiores.
- X. Que, con la finalidad de fortalecer a las comunidades, promoviendo la organización, participación y autodesarrollo a través de una red de servicios en Salud, Educación, Cultura, Deporte y Economía, para mejorar estilos de vida, reducir la vulnerabilidad social y generar autonomía, beneficiando especialmente a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y sus familias. Busca ser un punto de encuentro que impulse el bienestar familiar y comunitario, disminuyendo la violencia y el rezago social.
- XI. Que de conformidad con el artículo 237 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es atribución del Ayuntamiento administrar responsablemente el Patrimonio Municipal, es por ello que se propone suscribir un contrato de comodato a título gratuito a favor de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulum, Quintana Roo, para otorgar el uso y disfrute del predio identificado como Centro de Desarrollo Comunitario y Polideportivo Pok Ta Pok con una superficie de 7,097.200 metros cuadrados, ubicado en calle Osiris entre calle mercurio oriente y calle asteroides oriente de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo; mismo que lo acredita el título de propiedad con folio 01180 expedido por el Instituto de Patrimonio del Estado, en fecha diecinueve del mes de julio de dos mil diez, con boleta de registro 144876 en el Registro Público de la Propiedad del comercio en la ciudad de playa del Carmen, Quintana Roo; mismo que su vigencia será hasta el día 29 del mes de septiembre del año dos mil veintisiete.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo

ACUERDAN:

PRIMERO: Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un contrato de comodato a título gratuito a favor de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulum, Quintana Roo, del predio identificado como Centro de Desarrollo Comunitario y Polideportivo Pok Ta Pok con una superficie de 7,097.200 metros cuadrados, ubicado en calle Osiris entre calle mercurio oriente y calle asteroides oriente de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo; mismo que lo acredita el título de propiedad con folio 01180 expedido por el Instituto de Patrimonio del Estado, en fecha diecinueve del mes de julio de dos mil diez, con boleta de registro 144876 en el Registro Público de la Propiedad del comercio en la ciudad de playa del



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Carmen, Quintana Roo; mismo que su vigencia será hasta el día 29 del mes de septiembre del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Contrato de Comodato referido en de Acuerdo inmediato anterior.

TERCERO: Se designa al Oficial Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo; para asistir al Presidente Municipal y suscribir juntamente con él, el Contrato a que hace referencia en el de Acuerdo Primero.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Uso de voz del Séptimo Regidor el C. Jorge Alberto Portilla Mánica: Con su permiso señor Presidente, síndico, secretario, compañeros regidores, solo señalar que para fortalecer jurídicamente este comodato, es importante en el acuerdo se precise el plazo de vigencia así como las obligaciones de uso mantenimiento y conservación del inmueble que incluya una cláusula de reversión en caso de cumplimiento. Esto nos dará certeza jurídica y protegerá el patrimonio municipal por ese por ese lado la verdad que es una súper comodato al DIF que creo yo, que nos serviría muchísimo más al ayuntamiento en el área social, en el área deportiva, ya que es un predio que se encuentra aquí Hay una piscina, hay una serie de instalaciones, que se pueden utilizar por parte del del ayuntamiento o en su defecto pues también tener una correlación entre el DIF y el ayuntamiento para poder utilizar este conjuntamente, porque si no vamos a estar sometidos a que si el DIF no los quiere prestar al ayuntamiento pues nos lo va a prestar y si no pues no, así como está pasando en el área de los domos o el área de deporte, que pues tiene de una o de otra manera el poder dar el uso de los domos y que restringe al Secretario General del poder tener la libertad de hacer eventos de que esas en esa zona, yo lo veo bastante bien solamente sí hay que ponerlo en el contrato que quede lo más explícito posible, es cuánto.

El Presidente Municipal dice: anótalo secretario; Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

- El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Municipales presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del **“Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Turismo del Municipio de Tulum, Quintana Roo;”**-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Séptimo, Noveno y Décimo**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.---

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Municipios presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Turismo del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento Interior de la Dirección General de Turismo y Economía del Municipio de Tulum, Quintana Roo, fue aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 24 de octubre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 27 de diciembre de 2022, por lo que es procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el municipio en su estructura.
- X. Es por tanto que se somete a consideración de este Cabildo, la aprobación para expedirse el Reglamento Interior de la Dirección General de Turismo del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de acuerdo con las atribuciones de este cuerpo colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se aprueba expedirse el Reglamento Interior de la Dirección General de Turismo del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general para todo el personal de la Dirección General de Turismo del Municipio de Tulum y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades de la Dirección General de Turismo del Municipio de Tulum.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública: La Administración Pública del Municipio de Tulum.
- II. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Tulum.
- III. Municipio: Al Municipio de Tulum.
- IV. Dirección General: La Dirección General de Turismo.
- V. Módulos de Información: Establecimiento instalado en la vía pública perteneciente a la Dirección General de Turismo.
- VI. Turista: Persona que se desplaza fuera de su lugar de residencia habitual con fines de ocio y esparcimiento y que hace uso de los servicios turísticos señalados en el presente ordenamiento.
- VII. Ley General: La Ley General de Turismo
- VIII. Ley de Turismo: Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 3. La Dirección General de Turismo es la Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Tulum, encargada de diseñar y ejecutar los planes y programas del Gobierno Municipal, con el propósito de posicionar al Municipio como destino turístico competitivo mediante la difusión del patrimonio



cultural, natural, gastronómico, así como de todos los demás productos turísticos del Municipio, además de la atención a los turistas del Municipio de Tulum.

ARTÍCULO 4. La Dirección General conducirá sus actividades en forma programada, dando cumplimiento a lo previsto en los planes de desarrollo, programas presupuestarios, así como al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 5. La representación, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección General, corresponden originalmente a su titular, quien podrá delegar en sus subalternos para su mejor atención y despacho cualesquiera de sus facultades dentro del marco legal; de igual manera la Dirección General contará con las direcciones, departamentos, coordinaciones y demás unidades administrativas que se establecen en este reglamento sin perjuicio de la creación o eliminación de áreas conforme a los requerimientos de su despacho; asimismo tendrá el personal que las necesidades de la Dirección General, ajustándose al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 6. La persona titular de la Dirección General determinará en qué manera las Direcciones y unidades administrativas, dentro del ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, deberán coordinar sus acciones con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7. El titular de la Dirección General, así como de las Direcciones y demás unidades administrativas dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de los recursos materiales y humanos a su cargo y del cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 8. La Dirección General de Turismo, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Despacho de la Dirección General de Turismo.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- a) Coordinación Administrativa.
 - b) Unidad Jurídica.
 - c) Departamento de Control de Gestión Administrativa.
- II. Dirección de Promoción Turística.
- a) Departamento de Productos Turísticos
 - b) Departamento de Mercadotecnia.
- III. Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género.
- a) Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Perspectiva de Género
- IV. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. La Dirección General de Turismo contará con los departamentos, coordinaciones, áreas y demás unidades administrativas necesarias y acordes a sus necesidades y capacidad presupuestal.

CAPÍTULO II
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

ARTÍCULO 10. La persona titular de la Dirección General de Turismo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular, diseñar, conducir y ejecutar mecanismos para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en materia turística.
- II. Proponer a la o el presidente municipal, la celebración de convenios y acuerdos con la federación, los gobiernos de los estados y con otros municipios o instituciones públicas o privadas en materia turística.
- III. Coordinar capacitaciones para las empresas turísticas dentro del municipio a través de centros de capacitación.
- IV. Validar con su firma, en términos del presente reglamento, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V. Organizar eventos para el fomento turístico del municipio y promover eventos de atracción turística.
- VI. Integrar, coordinar y promover la información en materia de turismo con apoyo de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, cuando así se requiera.
- VII. Coordinar y supervisar los programas y proyectos de desarrollo turístico que se realicen en el Municipio, en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas.
- VIII. Apoyar a empresas y organismos que desarrollen actividades o eventos turísticos dentro del Municipio.
- IX. Promover espectáculos, diversiones públicas, congresos, convenciones, actividades deportivas o culturales y eventos tradicionales para que se celebren dentro del Municipio.
- X. Promover la realización de campañas de promoción del patrimonio turístico, dirigidas al turista para un mejor posicionamiento nacional e internacional.
- XI. Proponer y gestionar la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de los mismos.
- XII. Realizar acciones de difusión de los atractivos turísticos del Municipio, a través de los medios de comunicación.
- XIII. Coordinar estrategias tendientes a la obtención de recursos con entidades públicas y privadas tanto nacionales como internacionales para la ejecución de programas en materia turística.
- XIV. Solicitar a las direcciones, departamentos y coordinaciones que integran la Dirección General de Turismo informes de actividades.
- XV. Realizar las gestiones necesarias para el correcto ejercicio del presupuesto de la Dirección General y de las direcciones que la integren, con apego a los ordenamientos legales aplicables.
- XVI. Dar seguimiento y supervisar los avances y cumplimiento de los programas de trabajo, eventos, y proyectos especiales encomendados a las unidades administrativas a su cargo.
- XVII. Informar y hacer del conocimiento en su caso, a la autoridad competente sobre las conductas que pudieran constituir faltas administrativas del personal a su cargo.
- XVIII. Ofrecer asesoría y cooperación técnica en asuntos de su competencia a las áreas de la Administración Pública Municipal que se lo requieran.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XIX. Procurar la capacitación permanente del personal que integra la Dirección General.
- XX. Formular y presentar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección General para su análisis y aprobación.
- XXI. Elaborar y presentar el plan de trabajo anual de la Dirección General y de las unidades administrativas que la integran, así como supervisar su oportuna y correcta ejecución.
- XXII. Gestionar la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el Presidente Municipal, y estará integrado por los funcionarios que éste determine de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas, académicas, ambientales y sociales; los representantes de las zonas rurales y comunidades en donde se realice o practique algún tipo de actividad turística y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.
- XXIII. La Dirección General en coordinación con la Secretaría de Turismo del estado de Quintana Roo, establecerán programas o acciones tendientes a informar a los turistas, sobre el actuar ante la presencia de fenómenos hidrometeorológicos o ante cualquier contingencia que se presente en el Municipio.
- XXIV. Atender en el ámbito de su competencia los demás asuntos en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que les concede la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo u otros ordenamientos legales en concordancia con las mismas.
- XXV. Concertar con los sectores privado, académico, ambiental y social, las acciones tendientes a impulsar programas a favor de la actividad turística.
- XXVI. Participar en términos de la Ley General, la Ley de Turismo, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, en la formulación de los Programas de ordenamiento Turístico General del Territorio y del Estado.
- XXVII. En todo lo no previsto en el presente, se aplicará lo dispuesto por las leyes en materia turística y demás disposiciones aplicables vigentes en el estado.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with arrows pointing to the text.]

[Handwritten signature in blue ink.]



XXVIII. Las demás previstas en este y otros ordenamientos en materia turística y las que le sean asignadas por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 11. La Dirección General de Turismo para la atención de los asuntos de su competencia contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación Administrativa.
- II. Unidad Jurídica.
- III. Departamento de Control de Gestión Administrativa.
- IV. Las demás necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 12. La persona titular de la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar los recursos financieros y materiales asignados a la Dirección General, con apego a la normatividad vigente.
- II. Establecer los mecanismos y coordinar los procesos de proveeduría, distribución y control de bienes y servicios que requieran las unidades administrativas adscritas a la Dirección General.
- III. Implementar y supervisar, con criterios de austeridad y racionalidad, el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados disponibles para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Servir como enlace de la Dirección General con la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor en relación a sus funciones.
- V. Fungir como delegado administrativo en la gestión de recursos requeridos por la Dirección General.
- VI. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles y equipo asignados a la Dirección General y unidades administrativas que la integran.
- VII. Cumplir y hacer cumplir, en coordinación con los directores, las medidas dictadas por el titular de la Dependencia respecto del personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales asignados;



- VIII. Auxiliar a las unidades administrativas de la Dirección General, en la tramitación de movimientos de personal, requisiciones de recursos materiales y solicitud de servicios.
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en los procesos de entrega-recepción que correspondan.
- X. Mantener una coordinación permanente entre los enlaces administrativos de las demás dependencias municipales.
- XI. Fungir como enlace permanente de la Unidad de Transparencia en lo referente a las solicitudes y carga de información, así como apoyar a las unidades administrativas dependientes de la Dirección General, en cuanto a las solicitudes de información.
- XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y las que le asigne su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 13. La persona titular de la Unidad Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar asesoría jurídica y actuar como órgano de consulta en asuntos de su competencia dentro de la Dirección General y de las unidades administrativas que las integran.
- II. Asesorar en la elaboración y revisión de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al funcionamiento y competencia de la Dirección General.
- III. Participar con sus homólogos municipales, en la actualización y simplificación del marco jurídico del municipio.
- IV. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia de la Dependencia, con el objeto de consulta a través del uso de medios electrónicos;
- V. Proponer y revisar iniciativas y proyectos de reforma y actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la Dirección General para el mejor desempeño de sus funciones.



- VI. Promover y dar seguimiento a las demandas jurisdiccionales que tengan por objeto la defensa de los intereses de la propia Dependencia;
- VII. Actuar como delegado jurídico o equivalente en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sea parte o tenga interés jurídico la Dirección General o sus direcciones.
- VIII. Elaborar y rendir informes requeridos por autoridades jurisdiccionales o administrativas y verificar el cumplimiento de las resoluciones judiciales que impongan alguna obligación a la Dirección General o sus direcciones.
- IX. Proporcionar información jurídica a particulares en asuntos y procedimientos concernientes a la Dirección General, siempre que se acredite su interés jurídico.
- X. Promover e implementar, entre los titulares de las unidades administrativas y personal en general, platicas de capacitación en materia jurídica que permitan la adecuada observancia de la normatividad vigente y aplicable.
- XI. Mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas que conforman la Dirección General.
- XII. Dar contestación a los escritos de petición que de manera respetuosa y pacífica realicen los ciudadanos a la Dirección General o los que le sean turnados para su atención por las unidades administrativas que la conforman.
- XIII. En su caso participar en los procesos de contratación que realice la Dirección General para dar su opinión jurídica, y
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 14. La persona titular de este departamento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Liderar proyectos para asegurar la calidad en el ejercicio de las facultades conferidas a los funcionarios públicos y empleados municipales adscritos a la Dirección General.
- II. Impulsar procesos de mejora continua relativos a los trámites y servicios que presta la Dirección General.



- III. Administrar la documentación relacionada con los procesos de calidad y marco jurídico que lo sustenta.
- IV. Verificar que los trámites, servicios o procedimientos que realice la Dirección General sean orientados a brindarse con eficiencia, eficacia y calidad.
- V. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas o departamentos que integran la Dirección General.
- VI. Impulsar la interacción entre departamentos y áreas que integran la Dirección General que participan de una manera u otra en los procesos de mejora continua.
- VII. Velar por la adecuada capacitación y la formación del personal de la Dirección General.
- VIII. Participar activamente en los procesos de diseño y elaboración de los manuales de procedimiento y de organización que se expidan por la Dirección General, y
- IX. Las demás que permitan brindar calidad en la atención y servicios relativos a la Dirección General.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 15. La persona titular de la Dirección de Promoción Turística tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar y ejecutar las campañas y eventos de promoción turística.
- II. Coordinar estrategias tendientes a la obtención de recursos con entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales para la ejecución de programas en materia turística.
- III. Difundir los programas anuales de los eventos a realizar en el Municipio en los diferentes medios de comunicación existentes.
- IV. Promover entre los turistas que visiten el Municipio el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requieran en casos de urgencia.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- V. Elaborar, integrar, coordinar, promover difundir y distribuir la información propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal.
- VI. Establecer módulos de información turística en puntos estratégicos del Municipio.
- VII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los módulos de información turística implementados por la Dirección.
- VIII. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio.
- IX. Coordinarse con la Policía Turística para proporcionar a los turistas la información correspondiente en la materia.
- X. Impulsar las acciones y programas necesarias para atraer el turismo cultural, natural, gastronómico, así como el de los demás productos turísticos del Municipio.
- XI. Convocar y coordinar a los representantes de los prestadores de servicios turísticos en las tareas promocionales regionales.
- XII. Desarrollar los mecanismos de vinculación con los prestadores de servicios turísticos y especializados, así como con las autoridades municipales, estatales y federales, para brindar apoyo a productores que realicen proyectos fílmicos en el Municipio.
- XIII. Gestionar e impulsar las acciones necesarias para la oportuna y eficaz prestación de los servicios turísticos.
- XIV. Dar seguimiento, supervisar avances y cumplimiento de los programas de trabajo, eventos y proyectos especiales encomendados por la persona titular de la Dirección General.
- XV. Diseñar, instrumentar y coordinar el desarrollo de productos turísticos y programas de accesibilidad e inclusión en el Municipio.
- XVI. Difundir la marca turística, así como las demás análogas del Municipio.
- XVII. Coordinar la obtención y manejo de información turística.
- XVIII. Crear la imagen y diseño de cada evento turístico, así como de la publicidad impresa y digital para los portales interactivos y artículos promocionales realizados por el Municipio y encargarse de su difusión.
- XIX. Desarrollar e implementar la estrategia de marketing para la promoción del destino turístico de Tulum.
- XX. Crear, manejar y mantener actualizadas las redes sociales de la Dirección



General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Municipio.

- XXI. Trabajar coordinadamente con la Dirección de Comunicación Social y Eventos para la creación de contenido impreso y multimedia audiovisual para la promoción turística del Municipio, y
- XXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales o le sean asignadas por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 16. La Dirección de Promoción Turística para la atención de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Mercadotecnia.
- II. Las demás necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.

SECCIÓN ÚNICA DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA

ARTÍCULO 17. La persona titular del Departamento de Mercadotecnia tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Crear la imagen y diseño de cada evento turístico, proyecto, programa, publicidad impresa y digital, portales interactivos y artículos promocionales realizados por el Municipio y difundirlos
- II. Desarrollar, evaluar e implementar la estrategia de marketing para la promoción del destino turístico de Tulum.
- III. Coordinarse con las diferentes áreas de la Administración Pública encargadas de la actualización del diseño e información de la página oficial de la Administración relacionada con información que genere la Dirección General.
- IV. Crear, manejar e inspeccionar las redes sociales de la Dirección General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Municipio.
- V. Realizar un reporte mensual para la valoración, seguimiento y cumplimiento de las actividades realizadas.
- VI. Establecer los mecanismos para proyectar la marca Tulum en los eventos turísticos, realizados por el Municipio y en los que participe.
- VII. Crear campañas de publicidad para promocionar la marca Tulum en las diferentes plataformas turísticas y
- VIII. Las demás que le confieran disposiciones administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.



ARTÍCULO 18. Los módulos donde se proporcione información turística deberán funcionar acorde a la imagen del Municipio, quedando prohibida la difusión de información cuyo contenido no haya sido autorizado por la Dirección General. Los módulos deberán presentar la imagen institucional autorizada por la Dirección General y el personal de dichos módulos deberá contar con la acreditación correspondiente.

ARTÍCULO 19. La Dirección de Promoción Turística, será la encargada de establecer y operar los módulos de información turística, de igual manera, podrán suscribir convenios de colaboración para este efecto con instituciones académicas o de investigación turística con el consentimiento de la Dirección General.

ARTÍCULO 20. En los módulos de información turística de la Dirección de Promoción Turística está prohibida la venta de servicios turísticos, así como la comercialización de cualquier producto o servicio.

CAPITULO CUARTO

DE LA DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GENERO

ARTÍCULO 21. La persona titular de la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer, diseñar, gestionar e implementar proyectos para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género focalizado en el área de Turismo en el Municipio.
- II. Proponer, diseñar e implementar estrategias con perspectiva de género, enfoque intercultural y en cultura para la paz en los programas y proyectos de la Dirección.
- III. Difundir estadísticas e información relativa a la situación de la diversidad de núcleos de mujeres con respecto a temas como la igualdad de género, la no discriminación, las violencias hacia las mujeres en el Municipio en coordinación con la Dirección de Igualdad de Género.
- IV. Sistematizar y actualizar las acciones implementadas por la Dirección sobre la atención brindada, relativas a la situación de la violencia, la prevención de la violencia hacia las mujeres, la igualdad y no discriminación en el ámbito turístico municipal.
- V. Realizar las gestiones necesarias para acceder a recursos financieros que proporciona la federación, el estado o de cualquier entidad pública,



- privada, social e internacional que apoye la ejecución de proyectos afines a la Dirección.
- VI. Implementar estrategias y políticas para la atención especializada de la violencia hacia las mujeres turistas en el Municipio.
 - VII. Implementar estrategias, programas y políticas para el acompañamiento a instancias públicas y privadas sensibles a las mujeres turistas receptoras de la violencia.
 - VIII. Coadyuvar con la Dirección de Igualdad de Género en la realización de programas informativos dirigidos a la población en general, respecto de la violencia hacia los diversos núcleos de mujeres en el Municipio, así como difundir la normatividad vigente en la materia.
 - IX. Planear programas de contención emocional continua para el personal que brinda atención a las mujeres.
 - X. Coadyuvar en la difusión de la legislación en materia de los derechos humanos de las mujeres, la no violencia hacia las mujeres, la no discriminación, el respeto a la diversidad sexual, la igualdad y equidad de género con enfoque de interculturalidad y cultura para la paz en las colonias, delegaciones y alcaldías del Municipio.
 - XI. Participar en acciones relativas a la prevención de la violencia hacia los diversos núcleos de mujeres en instituciones académicas públicas y privadas de nivel medio superior y superior, en empresas, en organizaciones del sector social del municipio.
 - XII. Gestionar acompañamiento psicológico en las sedes de la dirección a los diversos núcleos de mujeres en el Municipio, que acuden a solicitar la atención por situaciones relacionadas con la violencia y sus secuelas
 - XIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas y administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 22. La Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente departamento:

- I. Departamento de Capacitación y Desarrollo de la perspectiva de Género.

**SECCIÓN ÚNICA
DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO**



ARTÍCULO 23. La persona titular del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Perspectiva de Género tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar, gestionar e impartir capacitación en temas relacionados a la perspectiva de género dirigido al personal de la Dirección General de Turismo, funcionarias, funcionarios y servidores públicos municipales, actores sociales y a quienes el director o directora solicite.
- II. Impartir capacitación dirigida a funcionarias, funcionarios y servidores públicos municipales, para la institucionalización y profesionalización con perspectiva de género en la atención de mujeres turistas en situación de violencia.
- III. Impulsar la vinculación y colaboración del área con instituciones académicas, de investigación, tanto pública como privada, así como con organizaciones de la sociedad civil.
- IV. Coadyuvar con la Dirección de igualdad de Género en las capacitaciones que le sean solicitadas, y
- V. Las demás que su superior jerárquico y los ordenamientos legales le señalen.

CAPITULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 24. Las personas titulares de las Direcciones que integran la Dirección General de Turismo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y acciones encomendadas a su Dirección.
- II. Formular y proponer al titular de la Dirección General, los proyectos de programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto que corresponda
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas que conforman su área
- IV. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de su dirección



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- V. Administrar y supervisar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a su dirección
- VI. Documentar y registrar mediante actas las faltas administrativas y ausencias injustificadas del personal asignado a su área, así como aplicar correcciones disciplinarias permitidas por la ley
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de su dirección
- VIII. Formular y rendir las opiniones, estudios e informes solicitados por el titular de la Dirección General.
- IX. Suscribir oficios, citatorios, actas, cédulas, resoluciones y demás documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia
- X. Tramitar en coordinación con la Oficialía Mayor lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias del personal a su cargo
- XI. Fomentar en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público
- XII. Atender los requerimientos, solicitudes de información u opiniones técnicas cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera o sean solicitadas por el o la titular de la Dirección General o la Coordinación Administrativa
- XIII. Delegar en los funcionarios públicos subalternos, mediante simple oficio, cualquiera de sus facultades para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia, salvo aquellas que en las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos
- XIV. En los procesos de entrega y recepción, intermedia o final, con la intervención del Órgano Interno de Control, entregarán los asuntos de su competencia, así como los recursos que les hayan sido asignados, conforme a la legislación y normatividad aplicable a la materia
- XV. Proporcionar la información y documentación relacionada con el manejo y ejercicio de recursos públicos que le sea solicitada por el órgano de control correspondiente en el procedimiento de fiscalización de la cuenta pública o derivado de auditorías, en términos de la legislación de la materia



- XVI. Vigilar que el acceso a los centros de trabajo a su cargo sea exclusivo de los funcionarios públicos y empleados municipales adscritos, así como las personas que cuenten con la acreditación o autorización respectiva
- XVII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUSENCIAS, SUPLENCIAS Y ENCARGADOS DE DESPACHO
CAPITULO I
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 25. Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de la persona titular de la Dependencia serán autorizadas por la o el Presidente Municipal y serán cubiertas por el servidor público que este designe.

ARTÍCULO 26. Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de los o las titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos o equivalentes, serán autorizadas por la persona titular de la Dependencia y serán cubiertas por el servidor público de categoría inferior o equivalente al del ausente y que designe aquel.

CAPÍTULO II
DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO

ARTÍCULO 27. Las ausencias o faltas de las o los titulares de la Dirección General y Direcciones de Área que excedan de 15 días naturales, además de las autorizaciones respectivas, serán cubiertas por un(a) encargado(a) de despacho, nombrado(a) por la o el Presidente Municipal o el o la titular de la Dependencia según corresponda.

ARTÍCULO 28. Las y los encargadas de despacho duraran en sus funciones por el tiempo de ausencia del titular respectivo y tendrán las mismas facultades que a este le corresponden, mismas que cesaran a su reincorporación.



ARTÍCULO 29. A falta de reingreso del servidor ausente, los o las encargados de despacho podrán ser ratificados en los cargos que desempeñan con lo que asumirán la titularidad de estos, previos nombramientos respectivos.

CAPITULO III DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 30. Los servidores públicos adscritos a la Dependencia podrán solicitar licencia para el desempeño de cargos o comisiones relacionados con la docencia, impartición o asistencia a seminarios, congresos, cursos, talleres, diplomados y demás instrumentos académicos y de capacitación, así como por afectaciones a la salud propia, de sus ascendentes o descendientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta.

ARTÍCULO 31. Las solicitudes de licencia deberán señalar el término de ausencia de las responsabilidades y las causas que la motivan, mismas que podrán concederse con o sin goce de sueldo.

TÍTULO CUARTO

SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 32. Las personas servidores públicos cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones y atribuciones establecidas en este Reglamento, serán sujetas a los procedimientos y sanciones previstas por las disposiciones sustantivas y adjetivas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 33. Cuando de la responsabilidad administrativa resulte alguna probable responsabilidad penal, la autoridad encargada de aplicar las sanciones administrativas dará vista al Ministerio Público, turnando el expediente para que, en su caso inicie la investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



SEGUNDO. Se abroga el reglamento Interior de la Dirección General de Turismo y Economía, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en fecha 27 de diciembre de 2022 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente ordenamiento.

TERCERO. Los asuntos iniciados bajo la vigencia del Reglamento que se abroga se resolverán conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

CUARTO. Las menciones contenidas en otras disposiciones jurídicas respecto de las unidades administrativas y a los titulares de estas, cuya denominación cambie por virtud del presente ordenamiento, se entenderán referidas a aquellas que este propio Reglamento dispone.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Munícipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente dice: Queda Aprobado. **Secretario**, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los **Asuntos Generales**.-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior. -----

Uso de voz del Séptimo Regidor el C. Jorge Alberto Portilla Mánica: Nuevamente con su permiso señor Presidente, síndico, secretario, compañero regidores, señor Secretario se saltó usted de esa el siguiente punto del orden del día, era asunto generales que es donde estamos ahorita, primero que nada este es un tema directamente y específico de la Comisión que yo presido, del trabajo y previsión social señor Presidente, en los últimos días o semanas hemos visto una gran inconformidad y hemos recibido inconformidad por parte de algunos trabajadores en materia de que se les ha disminuido el sueldo algunos, de que ha habido un tema ahí, que se han corrido, algunos trabajadores que sí trabajan y que se les ha dejado de pagar y que al final de cuentas se les ha hecho cansado el finiquito, han llegado muchas quejas al respecto, de que cuando van a querer cobrar dicen que ya no trabajan y les dan una hoja de ruta y que cuando van a recabar las firmas de esa hoja de ruta, con los directores que ellos trabajaban, pues el director simplemente no les quiere firmar, entonces yo creo que hay que poner una especial atención, primero que nada pues a ver por qué se les está quitando ese derecho, y segundo pues en alguna sesión de Cabildo yo propuse la homologación de los salarios, iniciando la administración y es importante revisar eso señor Presidente, porque hay unos que tienen el mismo puesto pero ganan más y otros que tienen menos y así sucesivamente, entonces yo creo que para hacerle la justicia social a todos esos trabajadores del ayuntamiento que yo se que es importante poner orden y poder tener ahorros en materia de gasto del Ayuntamiento, pero es importante cerciorarse que las personas que se les den de baja sea porque no están trabajando, porque no llegan a trabajar y no sea porque el director de esa área les cae mal, es parte de nuestra labor, es parte de lo que la ciudadanía ha estado, pidiendo a mí en lo personal me han llegado muchísimas quejas al respecto y hoy quiero que se ponga sobre la mesa sobre todo en el área de Recursos Humanos y el trato sobre todo presidente, si ya se va ya no van a ser indispensables para la labor pues cuando menos que haya un buen trato hacia las personas, que se les pueda decir por qué y en determinado momento pues liquidarlos conforme a la ley no sea que eso es lo que pide la gente que no les hagan dar tanta vuelta y que a finales de cuenta porque un director no le firma pues no procede la hoja de ruta no y pues bueno eso es lo que quería comentar; Es importante porque eso vamos a evitar mucho problemas de que los mismos trabajadores del ayuntamiento pues estén hablando mal de nuestra administración es cuanto señor Presidente.

Uso de la voz de la Síndico Municipal C. Rifka Renee Queruel Nussbaum: Presidente, compañeros regidores, me quiero sumar al comentario que hizo mi compañero Regidor Jorge Portilla si bien es cierto, presidente municipal, también en la Sindicatura nos han llegado muchísimas quejas de justamente mujeres y hombres muy valiosos para nuestro municipio, que han sido despedidos pero lo que me parece y más inhumano es que hayan trabajado la quincena completa y que llegaron oficialía mayor para hacer su cobro, un pago que ya tienen contemplado, para la despensa, para la educación de sus hijos, para algún tema alguna emergencia de salud, que tengan desde su hogar y que lleguen oficialía de mayor después de haber trabajado los quince días y les digan que no que ya estaban dados de baja y ellos no habían sido notificados, de que ya no iban a ser requeridos como parte de la planilla laboral del ayuntamiento; De igual forma mujeres mamás solteras, mamás mujeres de escasos recursos de la zona maya, que llevaban trabajando en el Ayuntamiento 17 años justamente los 17 años que llevamos como ayuntamiento e incluso mujeres y hombres que llevan más tiempo trabajando de 17 años no o sea recordando que a Tulum antes no, estábamos dependíamos del municipio de Cozumel, solidaridad hoy ya playa del Carmen y por supuesto ya 17 años siendo municipio entonces hablamos de una planilla elemental, valiosa, que conoce

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



profundamente el funcionamiento del ayuntamiento y que le ha entregado muchas horas y todo el corazón y todo el amor a nuestro municipio; Me sumo al comentario de mi compañero Jorge Portilla porque lo hemos vivido en la Sindicatura, hemos visto ese desfile de empleadas y empleados en el ayuntamiento y que sepan que desde la Sindicatura cuentan con todo nuestro apoyo y que cualquier acto irregular vamos a estar aquí para ver y velar los intereses de las y los ciudadanos de las y los empleados del municipio de Tulum, es cuanto gracias.

Uso de voz de la Segunda Regidora la C. Ileana Aurelia Canul Dzib: Buenos días una vez más igual en cuanto a la Comisión que me toca presidir este hace unos días vi que ya se van a restaurar los pastos sintéticos de la Unidad Deportiva y es algo que pues realmente agradezco y ha sido queja también de muchos deportistas que todos los días están en las canchas pero igual me gustaría que pongan en consideración la canchita de fútbol rápido que está a un costado, porque igual ahí juegan muchas ligas está pues juegan chicas chicos y pues igual ha habido varios accidentes en esta canchita y pues me encantaría y también sobre todo ha sido queja de los deportistas escuchando las voces a mí me encanta estar en las canchas escuchando las voces y las quejas pues yo los hago llegar a usted presidente y a cada uno de ustedes compañeros para que se siga dando seguimiento a esto y pues yo voy a estar pendiente también de la restauración de del pasto sintético de esta canchita de fútbol rápido y no voy a quitar el dedo del renglón hasta ver ya una realidad de estas canchas porque todos los deportistas pues merecen instalaciones dignas, Muchas gracias.

Uso de la voz de la Octava Regidora la C. Genny Yasmin Maza Sánchez : Con el permiso de todo suavemente presente nada más le encargo pues el acuerdo que había mencionado anteriormente para poder regularizar igual estamos en el tiempo precisamente, en estos tiempos le puede regularizar a los comercios, que están los que no tienen ningún documento. Muchas gracias.

Uso de voz del Primer Regidor C. David Manances Tah Balam: Presidente con su permiso, nada más decirles que, si iniciamos enero bien todos, pero pues también lo que respecta de mi comisión créame que sí estoy pendiente, por si unos dicen que no estamos, claro que sí estamos pendientes, el día de ayer y antier atendimos quejas del semáforos con la Directora estamos trabajando en sintonía, tipos de semáforo, hay semáforos les falta unas tarjetas ya les expliqué algunos, es por tema también de lo que es el presupuesto, que más tarde en marzo van a tener, temas de topes y director Cristian Moguel ya lo hablé entonces hay diferentes tipos de problemáticas también este en el en lo que me corresponden también lo que son de las calles ahí también estoy metido, cada vez que llueve ahí estoy dando mis rutinas para que también en su momento yo voy a dar esa observación de dónde están esas fallas, que veces la falta no solo este el ingeniero la falla es de todos nosotros, porque también estamos en esa mesa y no hacemos observaciones por la cual también vino también este estemos siempre pendientes es cuanto presidente

-----Ei
Presidente dice: anota todo secretario, para empezar a arreglar esos detalles que tenemos, pero cuenta con eso de veras cuenta en con todo el apoyo y para eso estamos. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Día corresponde, la **Clausura de la Sesión**.-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **once horas con cero minutos** del martes **tres del mes de febrero** del año **dos mil veintiséis**, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

No firmes por negarse a hacerlo
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.